

Decreto Supremo

Nº 012-2023-RE

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA EL "DOCUMENTO DE PROYECTO REVISIÓN K" DEL "DOCUMENTO DE PROYECTO AD/PER/02/G34 'SISTEMA DE MONITOREO DE CULTIVOS ILÍCITOS EN EL PERÚ'"

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Documento de proyecto Revisión K" del "Documento de Proyecto AD/PER/02/G34 'Sistema de Monitoreo de Cultivos Ilícitos en el Perú'" fue suscrito por la Ministra de Relaciones Exteriores el 12 de junio de 2023, por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas el 2 de junio de 2023 y por el Representante Regional Adjunto y Encargado de la Oficina del Perú de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito el 12 de junio de 2023;

Que, en virtud del numeral 18 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente decreto supremo se encuentra excluido del alcance del AIR Ex Ante por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna del citado instrumento jurídico internacional;

Estando al Informe (DGT-EPT) N° 7-2023; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y por el primer párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Se ratifica el "Documento de proyecto Revisión K" del "Documento de Proyecto AD/PER/02/G34 'Sistema de Monitoreo de Cultivos Ilícitos en el Perú'" suscrito por la Ministra de Relaciones Exteriores el 12 de junio de 2023, por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas el 2 de junio de 2023 y por el Representante Regional Adjunto y Encargado de la Oficina del Perú de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito el 12 de junio de 2023.

Artículo 2.- Publicación

El Ministerio de Relaciones Exteriores proceda a publicar en el diario oficial "El Peruano", de conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el texto íntegro del "Documento de proyecto Revisión K" y la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 3.- Dar cuenta al Congreso

Se dé cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Registrado en la Fecha

21 JUN 2023

DS No. 012 / RE

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas
Encargado del despacho del
Ministerio de Relaciones Exteriores